

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220049100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

No tener en cuenta las notificaciones surtidas al extremo demandado vistas a ítems 8 y 21, lo anterior como quiera que las mismas fueron realizadas a la dirección electrónica del demandado y se debe seguir los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213, y de los documentos adjuntos se visualiza que se indicaron los artículo 291 y 292 del C.G.P., así como los términos de estos.

En línea con lo expuesto, no se vislumbra que se remitirá a junto con la notificación el mandamiento de pago de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 077 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--